

## SESIONES ORDINARIAS

2017

## ORDEN DEL DÍA N° 2046

Impreso el día 22 de noviembre de 2017

Término del artículo 113: 1° de diciembre de 2017

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

SUMARIO: **Ley 24.449, Ley Nacional de Tránsito.** Modificación sobre los requisitos del comprobante de seguros para circular. **Guerin y Kunkel.** (2.838-D.-2017.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Guerin y del señor diputado Kunkel, por el que se modifica el inciso c) del artículo 40 de la ley 24.449, relativo a los requisitos para circular con automotor; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyase el inciso c) del artículo 40 de la ley 24.449, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos;

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2017.

*Juan F. Moyano. – Gustavo Bevilacqua.  
– Adrián E. Grana. – María C. Burgos.  
– Juan Cabandié. – Analuz A. Carol. –  
Álvaro G. González. – Juan M. Huss.  
– Daniel R. Kroneberger. – Gustavo J.  
Martínez Campos. – José L. Patiño. –  
Claudia M. Rucci. – María L. Schwindt.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Guerin y del señor diputado Kunkel, por el que se modifica el inciso c) del artículo 40 de la ley 24.449, relativo a los requisitos para circular con automotor. Luego de su análisis, las señoras y señores diputados miembros de esta comisión, resuelven dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

*Juan F. Moyano.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE  
LA LEY DE TRÁNSITO 24.449, INCISO C),  
COMPROBANTE DE SEGURO EN VIGENCIA**

Artículo 1° – Modifíquese el inciso c) del artículo 40 de la ley 24.449, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 40: *Requisitos para circular.* Para poder circular con automotor es indispensable:

- a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;
- b) Que porte la cédula de identificación del mismo;
- c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos;

- d) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques, tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos;
- e) Que, tratándose de un vehículo del servicio de transporte o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo y su conductor porte la documentación especial prevista sólo en la presente ley;
- f) Que posea matafuego y balizas portátiles normalizados, excepto las motocicletas;
- g) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero;
- h) Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino;
- i) Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, so riesgo de aplicación del artículo 72, inciso c), punto 1;
- j) Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos;
- k) Que sus ocupantes usen los correajes de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María I. Guerin. – Carlos M. Kunkel.*